



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3427**

Sancionada el 11 de setiembre de 1959. Promulgada el 28 de setiembre de 1959. Boletín Oficial N° 5.989, del 6 de octubre de 1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General-Ley 3.318- en el Anexo D- inciso 2- Otros Gastos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con ampliación de la partida principal c) 1-parcial 1- Acción Social, Subsidio a la Escuela para Ciegos de Salta a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000- m/n.).

Art. 2°.- El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

JOSE M. MUNIZAGA – N. Luciano Leavy – Juan Carlos Villamayor – Rafael Alberto Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, setiembre 28 de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Chiericotti